



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° 33343

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

Form with checkboxes for Inscripción, Actualización de Directorio, Modificación - Subinscripción, and Disolución.

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Form containing personal data of the representative: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres, RUN/RUT, Correo Electrónico, Teléfono, Domicilio, Comuna, Ciudad, and Región.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Form identifying the legal entity: Nombre Persona Jurídica, Tipo Persona Jurídica, Domicilio, Comuna, Región, and RUT.

DATOS SOLICITUD

Form detailing the application: Inscripción Persona Jurídica Comunitarias, Fecha de Adquisición PJ, Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros, and Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución.

DATOS DEL DIRECTORIO

Form for director data: Fecha Elección Directiva and Duración de Directiva.

Integrantes

Table with 5 columns: RUN, Nombre, EMAIL, Teléfono, and Cargo. Lists the members of the board.

MODIFICACIÓN DE PJ

Form for modification reasons: Marque con una X la causal que corresponda. Options include Reforma de estatutos, Actualización de Directorio, etc.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Form to indicate attached documents: Indicar documentos adjuntos.

Digital signature and stamp of JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ.

Firma y timbre Oficial Civil

*Documentos que se adjuntan:

- 1. Reducción a escritura pública de la sesión de directorio de la Fundación otorgada en la Notaria de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 7 de octubre de 2021
2. Copia simple de la escritura de Constitución de la Fundación de fecha 17 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago de don Raul Perry Pefaur
3. Certificado de vigencia de la Fundación emitido por el Registro Civil con fecha 21 de octubre de 2021
4. Certificado de directorio de la Fundación emitido por el Registro Civil con fecha 21 de octubre de 2021

N° _____

FECHA 26 de octubre de 2022

SOLICITUD DE DEPÓSITO DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO
(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

I. Inscripción

II. Modificación

III. Disolución

IV. Elección u otra

DATOS DEL SOLICITANTE

RUN	17.704.259-5
NOMBRE	Alberto Mattos Habit
TELEFONO	+56982487606
DOMICILIO	Av. Apoquindo 4660, piso 16
CORREO ELECTRONICO PARA SER NOTIFICADO	alberto.mattos@corpgroup.cl

IDENTIFICACION DE LA PERSONA JURIDICA

NOMBRE	Fundación Descúbreme
DOMICILIO	Ricardo Lyon 222, piso 12, oficina 1201, Providencia

TIPO PERSONA JURIDICA
1. ASOCIACIÓN
2. FUNDACION
3. ORGANIZACION TERRITORIAL
4. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

A) CONSTITUCIÓN
B) MODIFICACION

SOLICITUDES

CONSTITUCION:	_____
MODIFICACION DE ESTATUTOS	_____
CAMBIO DE DIRECTORIO:	Actualización directorio
CAMBIO DE DOMICILIO:	_____

Alberto Mattos Habit

FIRMA SOLICITANTE

RECEPCION SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE



500414542714

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 22-10-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33343 con fecha 18-08-2010.
NOMBRE PJ : FUNDACION DESCUBREME
DOMICILIO : LAS CONDES
LAS CONDES
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-08-2010
DECRETO/RESOLUCIÓN : 04417
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 08-05-2017

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARIA CATALINA SAIEH GUZMAN	15.385.612-5
SECRETARIO	SERGIO RAUL FERNANDEZ DIAZ	8.519.278-7
TESORERO	JOSE MANUEL MENA VALENCIA	6.196.849-0
DIRECTOR	MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ CUEVAS	9.969.841-1
DIRECTOR	ANA VICTORIA LUCIA GUZMAN AHNFELT	6.069.084-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 08-05-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 22 Octubre 2021, 13:29.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Octubre de 2021 ante el notario que autoriza, por FUNDACION DESCUBREME reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 19362 - 2021.-

Santiago, 13 de Octubre de 2021.-



123456904808
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456904808.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456904808.-

LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2021.10.13
11:07:16 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DESCÚBREME

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Octubre de dos mil veintiuno, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don **ALBERTO MATTOS HABIT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos cuatro mil doscientos cincuenta y nueve guión cinco, domiciliado en Rosario Norte seiscientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que, debidamente facultado al efecto, según se dirá, reduce a escritura pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio **FUNDACIÓN DESCÚBREME**, suscrita con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESCÚBREME** En



Santiago de Chile, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno siendo las nueve horas, en las oficinas de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ubicada en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Directorio de la **Fundación Descúbreme** (en adelante, la "Fundación").

I. ASISTENCIA.- Asistieron personalmente a la sesión los siguientes directores titulares: • María Catalina Saieh Guzmán, • Sergio Fernández Díaz, • José Manuel Mena Valencia, • María Soledad Rodríguez Cuevas Presidió la sesión en forma accidental doña María Catalina Saieh Guzmán y actuó como Secretario doña Carola Rubia Duran. Se deja constancia que también compareció especialmente invitada María Pilar Dañobeitia, en representación de la sociedad Empresa SG S.A, cuyos poderes fueron aprobados en forma unánime. Asimismo, se deja constancia que, de acuerdo con el artículo Vigésimo de los estatutos de la Fundación, asiste especialmente invitado a la presente Junta el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, en atención a las materias que serán tratadas en la reunión, quien estampará al final de la presente acta su correspondiente certificado de asistencia.

II. LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, la cual es aprobada por la unanimidad de los directores asistentes.

III. OBJETO.- Informa el presidente que la presente sesión tiene como objeto: A.



Acordar ciertas modificaciones a los estatutos de la Fundación a modo de actualizar el gobierno corporativo de la misma, adoptando un nuevo texto refundido de estatutos.

B. Designación y ratificación de los miembros del directorio de la Fundación. C. Acordar y ratificar los cargos del directorio de la Fundación. D. Ratificar en el cargo de directora ejecutiva de la Fundación a Carola Rubia Durán. E. Conferir poderes especiales, incluyendo aquellos para la inscripción de las modificaciones ante el Secretario Municipal. **IV. PROPOSICIONES DE ACUERDO:**

Acordar las modificaciones a los estatutos de la Fundación que se señalan a continuación, a modo de actualizar el gobierno corporativo de la misma, el que se hace necesario conveniente para el interés de la Fundación. A este respecto, se propone dejar constancia de la facultad contenida en los estatutos de la Fundación, específicamente en el artículo Vigésimo, el que establece que los estatutos de la Fundación pueden ser modificados mediante acuerdo adoptado por dos tercios de los directores en ejercicio, en sesión extraordinaria al efecto. En virtud de lo anterior, por el presente acto la Presidente propone al directorio se apruebe un nuevo texto de estatutos de la Fundación, según las modificaciones que se exponen a continuación y que se reflejaran en los estatutos refundidos contenidos en el numeral SEIS: **UNO)**

Modificar el Título PRIMERO de los Estatutos, en su artículo Primero y Segundo, con el objeto de ampliar el objeto social para ajustarlo a las necesidades de la



Fundación, así como hacer referencia expresa al domicilio de la Fundación. Expone la Presidente que tal como ya se indicó, se debe modificar el objeto social de la Fundación de acuerdo a las necesidades y objetivos actuales de la Fundación, además de incorporar una referencia expresa al domicilio de la Fundación, en conformidad a la Ley número veinte mil quinientos, así como otros ajustes de redacción general, por lo que se propone reemplazar los artículos Primero y Segundo. **DOS) Modificar el Título SEGUNDO de los Estatutos, en su artículo Tercero, con el objeto de reflejar el patrimonio pagado.** La Presidente indica que se debe modificar el artículo Tercero, para reflejar el patrimonio efectivamente pagado y hacer algunos ajustes menores de redacción al artículo Tercero. **TRES) Modificar el Título TERCERO de los Estatutos, en sus artículos Cuarto al Décimo Tercero, con el objeto de modificar el Directorio, organismo de administración de la Fundación, con el objeto de hacerlo más ágil y eficiente, además de actualizarlo para reflejar modificaciones legales.** La Presidente expone que la Fundación requiere reducir el número de directores de siete a cinco, en conformidad a la Ley número veinte mil quinientos, lo que permitirá un gobierno más ágil y eficiente, así como la eliminación de los directores suplentes, los se encuentran en desuso y no son necesarios para la correcta administración, así como la eliminación del artículo noveno, además de modificar la entidad que designará a los directores y que tendrá las facultades del fundador. Por lo tanto, se hace necesario



ajustar los artículos Cuarto al Décimo Tercero, en cuanto a la cantidad de directores, eliminando las referencias a los directores suplentes, las referencias a los quorum requeridos para adoptar decisiones, la entidad Empresas SG S.A. que reemplazará al Fundador, además de otros temas generales de redacción. **CUATRO) Modificar el Título CUARTO de los Estatutos, en su artículo Décimo Cuarto y Décimo Quinto, y el Título QUINTO de los Estatutos, en su artículo Décimo Sexto y Décimo Séptimo, con el objeto de adecuar los estatutos a la realidad y normativa actual.**

Expone la Presidente que el cargo opcional del Vicepresidente no es necesario para el adecuado manejo de Fundación, por lo que propone su eliminación para mantener una estructura más simple e eficiente. Por ello, y en virtud de la eliminación de los directores suplentes de los Estatutos, la eliminación del cargo opcional de vicepresidente y la dictación de la Ley número veinte mil quinientos se hacen necesarias algunas modificaciones para adecuar la redacción de los artículos Décimo Cuarto al Décimo Séptimo. **CINCO) Eliminar el contenido del Título SEXTO de los Estatutos y sus respectivos artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno, y por lo tanto reemplazarlos íntegramente por el Título Séptimo actual y sus artículos Vigésimo y Vigésimo Primero, reajustando su numeración.** La Presidente plantea que la administración y gobierno de la Fundación, ha manifestado que no consideran pertinente y necesario para el cumplimiento de los fines la existencia del Consejo Consultivo y sus Miembros, por lo que se



Pag: 6/29



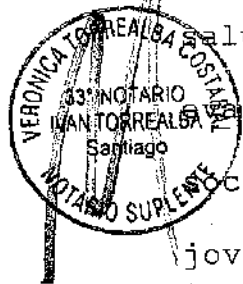
Certificado Nº
123456904808
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

propone eliminar y reemplazar íntegramente los artículos referidos, por el Título Séptimo, reproduciendo los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero a esta nueva numeración, los que a su vez se modifican para reflejar el cambio normativo introducido por la Ley Número veinte mil quinientos, cambio de la cantidad de directores y la eliminación de los directores suplentes, según se refleja en los estatutos refundidos a continuación. **SEIS) En razón a las modificaciones anteriores y para un orden y claridad de los estatutos de la Fundación, elemento fundante de su existencia, se busca fijar un texto refundido de los mismos, el cual, en su afán modernizador y de cercanía, también busca asimilarse en la mayor medida de lo posible a los estatutos tipo propuestos para las instituciones sin fines de lucro, por el Ministerio de Justicia mediante resolución exenta Número Mil seiscientos seis de dieciséis de mayo de dos mil doce.** A continuación, la Presidente indica que en razón de todas las modificaciones y específicamente, en virtud que la gran parte de las disposiciones actuales de los estatutos de la Fundación se han visto superadas, con la adopción de dichas modificaciones, resulta conveniente acordar un texto refundido de los estatutos que reemplace el texto actual, incluyendo la numeración de los artículos alterados, todo con miras a darle una mayor coherencia, sentido, alcance y claridad a los mismos. De conformidad a lo anterior, el señor Presidente propone el siguiente texto para los estatutos de la Fundación, el que reemplazará en su



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

integridad a los actuales estatutos, y recoge todas las modificaciones referidas en los puntos anteriores. En caso de ser aprobados por esta Asamblea, los estatutos nuevos y refundidos, se deberán observar desde esta fecha como los estatutos oficiales de la Fundación de Derecho Privado denominada **Fundación Descúbreme** para todos los efectos legales: **NUEVO TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS FUNDACIÓN DESCÚBREME TÍTULO PRIMERO.-** Nombre, fines, domicilio y duración.- **ARTICULO PRIMERO.-** Establécese una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con el nombre de **"FUNDACIÓN DESCUBREME"**, cuyo objeto será: promover, facilitar y difundir la inclusión educacional, laboral, salud y cualquier ámbito social necesario, así como poder evaluar y certificar competencias como se requiera en la sociedad chilena de la población infanto-juvenil, adulto joven, y todas las edades de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva, síquica, mental o sensorial, comprendiendo aquellos que habitan en condiciones de extrema pobreza, agrupando iniciativas relacionadas en beneficio de la inclusión de las personas con discapacidad cognitivo (intelectual y aquella que no permite la adaptación social de la persona con su entorno), psíquico, mental o sensorial, para responder a sus necesidades inmediatas, aumentar sus capacidades y prevenir la realización de conductas que los marginen socialmente o atenuar sus consecuencias.- Ser un referente ante los medios de comunicación e instituciones públicas y privadas, que vela por la protección de los intereses,

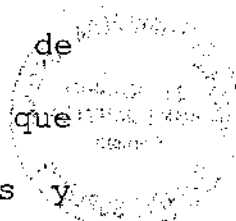


Pag: 8/29



Certificado Nº
123456904808
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

derechos y bienestar de las personas con discapacidad cognitiva ya señalados.- Para el cumplimiento de sus fines, serán actividades preferentes de la Fundación, las siguientes: a) Gestionar, promover y difundir campañas y eventos sociales y/o culturales, que den a conocer las actividades de la Fundación presencial y/o virtual.- b) Relacionarse con los medios, recopilar artículos de prensa, cubrir eventos, pudiendo al efecto constituir medios de difusión propios, tales como revistas, newsletters, páginas web, radios o canales de televisión.- c) Mantener en la opinión pública los temas relacionados con la inclusión en todo su espectro para concientizar a la sociedad y ser un referente ante los medios de comunicación e instituciones públicas o privadas, que velan por la protección de los intereses, derechos y bienestar de las personas con discapacidad ya señalados.- d) Formar, adherirse o incluir a otras organizaciones e instituciones relacionadas o comprometidas con la inclusión de las personas con discapacidad ya señalados.- e) Promover ante la opinión pública la creación de nuevas normas o regulaciones, o cambios en las ya existentes a nivel nacional e internacional, que permitan la inclusión de las personas con discapacidad ya señalados, y asesorar a instituciones públicas o privadas para alcanzar el objetivo.- f) Generar, promover, gestionar y administrar todo tipo de sinergias entre las instituciones fundadoras o los miembros colaboradores, asociados o institucionales, para la maximización de sus recursos y la estandarización



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de sus políticas internas.- g) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, capacitación, charlas y conferencias.- h) Crear, administrar y sostener todo tipo de bibliotecas y centros de estudios. Realizar investigaciones, análisis y estudios estadísticos.- i) Investigar, fomentar y promover el arte y la cultura como un medio de incluir a la sociedad chilena de la población infanto-juvenil, joven y adulto con discapacidad intelectual, cognitivo, psíquico, mental o sensorial.- j) Promover, fomentar y desarrollar el deporte y la recreación entre la población de personas con discapacidad de todas las edades, por ejemplo, infanto-juvenil, joven y adulto con discapacidad intelectual, cognitivo, psíquico, mental o sensorial.- k) Solicitar la colaboración, firmar acuerdos, obtener representaciones, derechos, licencias o formar parte de organismos o instituciones, nacionales, extranjeras o internacionales, cuya experiencia, medios, versación o finalidades resulten necesarios o convenientes para la ejecución de éste objeto.- l) Propender a la obtención de los recursos humanos, materiales, y financieros que le permitan el desarrollo su objeto.- m) Proporcionar, en el campo de su especialidad, asesorías a terceros que la requieran. Los ingresos que se perciban por éste concepto sólo podrán destinarse al cumplimiento del objeto de la Fundación.- n) Realizar campañas de bien social que vayan en auxilio de las personas de escasos o sin ningún recurso económico.- o) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los



Pag: 10/29



Certificado
123456904808 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

finos contemplados en éstos estatutos tanto a nivel nacional como internacional si es que así lo requiera.- Si la Fundación creara, mantuviera, y organizara escuelas y/o colegios, y deseara obtener el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, deberá dar cumplimiento en lo establecido en la Ley General de Educación número o veinte mil trescientos setenta.-

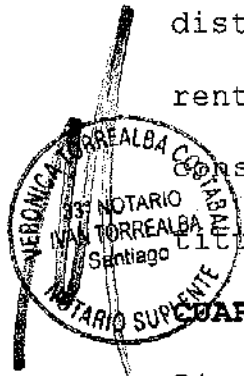
ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Fundación será la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, o del extranjero.- **TITULO SEGUNDO.** - Del Patrimonio. - **ARTICULO**

TERCERO: El patrimonio inicial de la Fundación está formado por la cantidad de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil pesos que para establecerla destina el Fundador y que se enteraron íntegramente en dinero efectivo, posteriormente a la concesión de personalidad jurídica como Fundación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiriera a cualquier título, con el producto de sus bienes o servicios y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las erogaciones o cuotas de sus miembros colaboradores y asociados; con las donaciones, incluidas las regidas por las Leyes número diecinueve mil setecientos doce, número dieciocho mil novecientos ochenta y cinco número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

internacionales o extranjeras,, de derecho público o privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones incluso aquellas que tengan causa onerosa.- Podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones de sus estatutos.- Las rentas, beneficios o excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios, no pudiendo distribuirse entre el fundador, directivos, personal, rentado y miembros.- La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier



Título.- **TITULO TERCERO.-** Del Directorio.- **ARTICULO CUARTO.-** La Fundación será dirigida y administrada por un

Directorio compuesto de cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.- Los Directores serán designados por la sociedad denominada Empresa SG S.A., Rol único Tributario Número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y siete quión cuatro, durarán tres años en sus cargos, pudiendo volver a ser designados indefinidamente.- Cada tres años se constituirá el Directorio de la Fundación, debiendo elegirse por el propio directorio, entre los directores designados, los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de la Fundación. **ARTICULO QUINTO.-**

En caso de fallecimiento, renuncia remoción, inhabilidad

Pag: 12/29



Certificado Nº
123456904808
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

física o mental por más de ciento ochenta días, inconveniencia de ejercer el cargo o cesación de él, de uno o más Directores, el Directorio con la aprobación expresa del Fundador, lo reemplazará, nombrando una persona que desempeñe el cargo por el tiempo que faltare al reemplazado.- La inhabilidad física o mental para ejercer un cargo, será calificada exclusivamente por el Directorio.- No serán necesario acreditar ante terceros la causa o procedencia del reemplazo de un Director. Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impidiendo de ésta manera la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador, quien procederá a nombrar a los Directores faltantes.- El cargo de Director es personal e indelegable, y su desempeño es absolutamente ad-honorem, sin perjuicio de ello, los miembros del Directorio podrán percibir un estipendio y honorario, cuando el ejercicio del cargo, necesariamente le produzca un menoscabo a su patrimonio, debiendo siempre ser aprobado previamente por el Directorio y el Fundador, no pudiendo dicho estipendio y honorario ser superior a veinticinco Unidades de Fomento mensuales. El pago del estipendio y honorario deberá quedar consignado en la memoria anual de la Fundación.- Los representantes del Fundador podrán ser designados miembros del Directorio, en cualquier cargo, sin restricción alguna. El Fundador podrá autorizar al Directorio para remover, en casos graves y calificados a alguno de los Directores.- El Directorio podrá invitar a



asistir y participar con derecho a voz, a las personas que estime conveniente, para lo cual requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.- El Fundador podrá perder su calidad de tal y por consiguiente sus derechos y obligaciones en la Fundación, por disolución o cancelación de su personalidad jurídica, o renuncia expresa mediante instrumento privado firmado ante Notario. Por disolución de la Sociedad Educativa Colegio El Golf S.A., fundador, todas las facultades establecidas en los Estatutos al Fundador, se radican en la sociedad Empresa SG S.A., Rol único Tributario Número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y siete guión cuatro, y en su defecto, en caso de su ausencia, por disolución o cancelación de su personalidad jurídica, o renuncia expresa mediante instrumento privado firmado ante Notario, éstas se radicarán en el último Directorio de la Fundación.- Las instituciones actuarán por intermedio de su representante legal de conformidad con lo establecido en sus respectivos estatutos o pacto social. **ARTICULO SEXTO:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha de la Institución, Las reuniones se convocarán por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan a lo menos tres Directores.- En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias trimestrales, las que se citarán personalmente, por carta



o correo electrónico, dirigidas a los domicilios o correos registrados por los Directores de la Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante carta o correo electrónico y en ellas se deberá indicar el objeto de la reunión, única materia que podrá ser tratada.- Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Director que corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia que se fije en la primera sesión ordinaria del año.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales, dispongan otro quórum, debiendo el que preside dirimir los empates que se produzcan.- Tratándose de la compra, venta, hipoteca y constitución de otros gravámenes sobre bienes raíces, se requerirá siempre el voto conforme de a lo menos los tres de cinco de los miembros del Directorio y la autorización del Fundador.- **ARTICULO OCTAVO.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a



efecto los acuerdos contenidos en ella.- **ARTICULO NOVENO:**

El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio tiene a su cargo

la dirección superior de la Fundación en confinidad con sus Estatutos.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella.- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.- c) crear

Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales en el país o en el

extranjero y designar los encargados y responsables de éstos, contratar al personal rentado de la Fundación.

En caso de éstos podrá existir un Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio.-

d) Delegar parte de sus atribuciones de gestión económica, y/o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores así como en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las Oficinas, Centros o Departamentos, Anexos y Filiales o en un tercero, debiendo

contar para ello siempre con el voto conforme de a lo menos los dos tercios del Directorio.- e) Redactar,

adoptar o interpretar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus

Oficinas, Departamentos, Comisiones, Comités, Anexos, Sucursales y Filiales.- f) Calificar las causales y



procedencia de las inhabilidades de los Directores y de la inconveniencia de ellos para el ejercicio del cargo, como también de su remoción a que se refiere el Artículo Quinto precedente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución y sin que la enumeración sea limitativa podrá: a) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; b) Comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos por prendas de cualquier clase; c) dar y tomar en arrendamiento bienes raíces e inmuebles por un período no superior a tres años; d) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados, contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos sus precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

toda clase de actos y contratos; e) conferir mandatos especiales y revocarlos y aceptar mandatos que digan relación con el cumplimiento de los fines de la entidad; f) Concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse con las ya existentes, y concurrir a la formación y constitución de sociedades de cualquier clase y naturaleza, pudiendo modificarlas, disolverlas o liquidarlas; g) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones, h) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir, y cancelar conocimientos de embarque póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras, i) firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar y pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación importación o cualquier otro tipo; j) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, Debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones e gravar, enajenar, arrendar celebrar actos y contratos y otras



Pag: 18/29



Certificado Nº
123456904808
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

garantías reales o personales, sobre bienes muebles; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga enteres, y sólo con el acuerdo de tres de cinco directores a lo menos de los miembros del Directorio; k) Contraer cualquier forma de deuda, sea contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo , con o sin garantías, en forma de mutuos, pagaré, o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; l) hacer, retirar, dar cancelar, y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro, solo se podrá realizar con el acuerdo de la unanimidad de los miembros del Directorio; m) contratar, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, en moneda nacional o extranjera, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; n) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar, y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

nominativos, a la orden o al portador; ñ) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía; arrendar cajas de seguridad, operar en ellas y poner término a su arrendamiento; o) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar percibir, en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos: p) importar y exportar; q) representar a la Fundación ante de toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones o enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Fundación en todo tipo de Contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos,



Pag: 20/29



Certificado
123456904808 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidaciones y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. La representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponde al Presidente de la Fundación.- Para vender, enajenar y donar bienes raíces e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un período superior a tres años; gravar, hipotecar y constituir otros gravámenes y prohibiciones sobre dichos bienes, o autocontratar, se requerirá el voto conforme de tres de cinco de los directores de la Fundación como también la autorización del Fundador.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge, conjuntamente con el Tesorero y otro Director que hubiese designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene el Directorio de delegar parte de sus facultades administrativas y de organización interna en miembros del Directorio, en empleados de la Institución o en terceros ajenos a ella.- **TITULO CUARTO.- Del Presidente.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.- b) Convocar



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

y presidir las sesiones de Directorio.- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo y a otras personas que designe el Directorio.- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general e actividades anuales.- e) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de las Operaciones.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio.- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas.- h)

Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.- **TITULO QUINTO.** - Del

Secretario y del Tesorero.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las Actas de

las Sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copia de las actas y firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente o al Presidente con el Tesorero. En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el Director que designe el Directorio de la Fundación, lo que no será necesario acreditar frente a terceros.- Se entiende que opera la subrogación de cualquier miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; trascurrido ese plazo, procederá el reemplazo del



Pag: 22/29



Certificado
123456904808 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Director.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Tesorero será el responsable de la contabilidad de la Fundación, de mantener al día sus inventarios, preparar los Balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Directorio, ya sean éstos miembros del Directorio o Terceros. En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el Director que designe el Directorio de la Fundación, lo que no será necesario acreditar ante terceros.- Se entiende que opera la subrogación del cualquier miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses, transcurrido ese plazo, procederá el reemplazo del Director titular.- **TITULO SEXTO.-** De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio en una sesión extraordinaria citada al efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Directorio en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario Público que certificará que se ha cumplido con



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

todas las formalidades que establecen los Estatutos y las leyes para su reforma.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado por el Directorio en sesión extraordinaria, citada al efecto, con las mismas formalidades de quórum y presencia de un Notario Público, señalada en el Artículo Décimo Octavo precedente, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos Estatutos y las leyes, para su disolución. Además, se requerirá siempre la autorización del Fundador. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública.-

Decretada la disolución de la Fundación a solicitud voluntario del Directorio y con la autorización del Fundador, o por disposición forzada, sus bienes pasarán a la institución con personalidad jurídica, sin fines de lucro, denominada "FUNDACIÓN CORP GROUP CENTRO CULTURAL", rol único tributario número sesenta y cinco millones trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta guión cuatro.- B. En virtud de los últimos cambios producidos en la Fundación, en particular respecto a la renuncia de ciertos miembros del directorio ocurrida el año dos mil quince y, asimismo, en caso de aprobarse las modificaciones a los estatutos de la Fundación que señalan que el directorio quedaría compuesto por cinco miembros, todos a ser designados por la sociedad Empresa SG S.A. De este modo, por el presente acto esta sociedad, quien comparece a esta sesión debidamente representado por doña María Pilar Dañobeitia Estados, acuerda designar y



Pag: 24/29



Certificado
123456904808 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ratificar en el directorio de la Fundación a los siguientes miembros, quienes compondrán el directorio de la misma a contar de esta fecha: a. María Catalina Saieh Guzmán, b. Sergio Fernández Díaz, c. José Manuel Mena Valencia, d. María Soledad Rodríguez Cuevas, e. Ana Victoria Guzmán Ahnfelt. C. Se propone que los cargos del directorio queden conformados del siguiente modo: (i) Presidente: María Catalina Saieh Guzmán, (ii) Secretario: Sergio Fernández Díaz, (iii) Tesorero: José Manuel Mena Valencia. D. Se propone ratificar en el cargo de directora ejecutiva de la Fundación a Carola Rubia Durán. E. Se confiere poder amplio a don Andrés Winter Salgado, Cristobal Elzo Benard y Alberto Mattos Habit, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte número seiscientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, para que uno cualquiera de ellos solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. V. VOTACIÓN: No habiendo más consultas por parte de los directores, se procedió a la votación del conjunto de acuerdos propuestos previamente, aprobándose de forma unánime cada uno de ellos en los términos antes señalados. VI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. - Se faculta a los abogados don Andrés Winter Salgado, Cristobal Elzo Benard y Alberto Mattos



Certificado
123456904808
Verifique validez
<http://www.fojas>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Habit, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, puedan reducir esta Acta, en todo o en parte, a escritura pública, como asimismo para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias y para realizar todas las gestiones que sean necesarias antes instituciones públicas o privadas, para el registro y aprobación de los nuevos estatutos de la Fundación acordados en la presente sesión, además de las designaciones y ratificaciones de los cargos del directorio acordadas en la misma. **VII.**

APROBACIÓN DEL ACTA. - El Directorio aprobó el texto de la

presente acta de inmediato pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere; y se autorizó a los presentes el uso de la firma electrónica, ya sea simple o avanzada, en la suscripción de la misma acta conforme a la Ley Número diecinueve mil setecientos noventa y nueve. En el caso de la firma electrónica simple, el secretario de la Junta deberá dejar constancia al incorporar el acta en el libro respectivo, de quiénes firmaron el acta en forma electrónica y del hecho que las firmas utilizadas corresponden a las personas que aparecen suscribiendo de esta manera. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la presente sesión siendo las nueve cuarenta y cinco horas y firmando los directores asistentes. Hay firmas de los señores María Catalina Saieh Guzmán, Sergio Fernandez Díaz, José Manuel Mena Valencia, María Soledad Rodriguez Cuevas, Ana Victoria Guzmán Ahnfelt, María Pilar Dañobeitia Estados p.p. Empresa SG S.A. y Carola Rubia



Pag: 26/29



Certificado Nº
123456904808
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Duran Secretaria **CERTIFICACIÓN FIRMA ELECTRONICA** Certifico que la presente es copia fiel de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la **FUNDACIÓN DESCÚBREME**, celebrada con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno a las nueve horas. Asimismo, certifico que la totalidad de los asistentes a la presente sesión, firmaron la correspondiente acta en forma electrónica y que las firmas electrónicas utilizadas corresponden a las personas que aparecen suscribiendo de esta manera. Hay firma de Carola Rubia Duran Secretaria **CERTIFICADO** La Presidente y la Secretaria, quienes firman, certifican bajo su responsabilidad que la directora, María Catalina Saieh Guzmán, participo en esta sesión en tiempo real comunicada de forma simultánea y permanentemente entre sí, a través de un sistema de video conferencia. Santiago, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno Hay firmas de María Catalina Saieh Guzmán Carola Rubia Duran Presidente Secretaria **CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber estado presente durante toda la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESCÚBREME**, celebrada en las oficinas de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ubicada en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna y ciudad de Santiago, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno a las nueve horas. **SEGUNDO:** Que comparecieron las personas que firman el Acta que se levantó de la misma y que se cumplieron con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Fundación y las leyes.



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

TERCERO: Que el acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la Sesión.

CUARTO: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por los directores asistentes, los cuales cuentan con los quórums requeridos por Ley y sus estatutos. Santiago, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno **NOTARIO."**

Conforme a original que he tenido a la vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE.



ALBERTO MATTOS HABIT



Pag: 28/29



Certificado Nº
123456904808
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA

VERONICA TORREALBA CUSTABAL
35° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

